

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Handwritten initials/signature in the top right corner.

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2006-0414

Agréguese a los autos la documentación allegada por la **O.R.I.P de SOACHA**, informando sobre el tramite impartido al oficio No. 0928 del 01 de octubre de 2020 (fs. 73 al 77).

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

Handwritten signature of Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

10/09/22
ca 10

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2006-0414

En atención a lo peticionado por la parte demandada, se pone de presente que es reiterada la jurisprudencia de la Corte Constitucional donde ha puntualizado que el derecho constitucional de petición procede ante las autoridades administrativas o particulares y no frente a las judiciales, pues ante ellas existen las vías y mecanismos idóneos para dar a conocer las inquietudes de las partes, pues viene sosteniendo el mencionado derecho *"no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal"* dado que el *"juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido como también las partes y los intervinientes a las reglas del mismo, fijadas por la ley lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a puntos que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las propias de cada juicio"*.

No obstante, lo anterior, visto el informe secretarial que antecede, se le informa a la parte demandada que su solicitud fue resuelta mediante auto del 4 de agosto de 2022 (f. 88), así las cosas se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha>.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
Et Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2007-0404

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se reconoce personería jurídica a **SARAH SAMANTHA RODRIGUEZ JIMENEZ**, como abogada de **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA**, entidad que actúa como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

00
012

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2013-0832

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, la resolución No. 144 del 27 de julio de 2022 (fs. 93 a 96), proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**, mediante la cual informa que deja sin valor ni efecto jurídico la anotación No 7 en el folio de matrícula inmobiliario No. **051-1537**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

RESOLUCION NÚMERO 144 DE 27 DE JULIO E 2022

5
ves.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DEJAR VALOR NI EFECTO JURIDICO
LA ANOTACION 7 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 051-1537.

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA- CUNDINAMARCA

05 AGO 2022

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 1437
de 2011 ley 1579 de 2012.

ANTECEDENTES

Mediante auto de 10 de febrero de 2021, se dispuso el inicio de una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrículas inmobiliarias 051-1537, 051-96665, 051-96663, 051-96665, con ocasión a que en el folio de matrícula 50S (108258) hoy 051-1537 en la anotación 7 se inscribió el oficio 0400 de 31 de Marzo de 2014 emitido por el juzgado 04 civil municipal de Soacha donde ordeno el embargo de un derecho de cuota en contra de la señora Ana del Carmen Plazas Balaguera, radicado con el turno 2014-31898 de 09 de Abril de 2014, lo anterior derivado de la solicitud de la señora MARIA TERESA FERNANDEZ VARGAS, en escrito del 24 de octubre de 2018.

En la anotación 4 del folio 051- 1537, mediante Escritura Publica 1924 de 30 de Diciembre de 2002 de la Notaria 1ª. De Soacha, se realizó una división material en donde se le dio apertura a lo folios de matrículas inmobiliaria 051-96662, 051-96663, 051-96664, 051-96665, precisando que el folio 051-96665 se le adjudico un derecho de cuota entre otros a la señora Ana Del Carmen Plazas Balaguera.

Al momento de registrarse el embargo arriba mencionado, la señora demandada Ana del Carmen Plaza Balaguera, ya no era titular de dominio del folio relacionado por pertenecer al de mayor extensión, ya que al momento de dicha subdivisión fue agotada el área y dicho folio debió cerrarse, por ende era improcedente el registro del embargo.

El auto por medio del cual se inició la presente actuación fue comunicado a las partes que en él se mencionan, con el fin de garantizar el debido proceso y la publicidad del auto mencionado, a las personas citadas.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Soacha-Cundinamarca -Calle 14-N° 7-56

E-mail: ofiregi@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 3200-1

Certificado N° GP 124-1

PRUEBAS

- Información contentiva en el folio de matrícula 051-1537.
- Oficio 0400 de 31 de Marzo de 2014 emitido por el Juzgado 04 Civil Municipal de Soacha.

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

Para la solución del presente expediente, ha de indicarse que el artículo 2 de la ley 1579 de 2012, **“por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones”** establece:

2°. *Objetivos.* El registro de la propiedad inmueble tiene como objetivos básicos los siguientes:

- a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo 756 del Código Civil;
- b) Dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces;
- c) Revestir de mérito probatorio a todos los instrumentos públicos sujetos a inscripción.

Dentro de dicho entendido la labor de las oficinas de registro tiene como objetivo, la de servir de medio para la tradición del bien raíz, constituye fuente probatoria de la misma y brinda seguridad jurídica al tráfico inmobiliario, sin perjuicio- claro está, de las vicisitudes propias inherentes al trabajo humano; en este orden de ideas, el ejercicio del “principio de publicidad”, impone a la oficina de registro el deber de reflejar la realidad jurídica en lo inmuebles y ajustar su ejercicio a la regla legal, tanto para conceder un derecho como para negarlo, de manera que toda la gestión quede sujeta integralmente a los límites que imponga el legislador, por tal razón no es una actividad caprichosa sino que en todo momento debe ceñirse al orden legal.

La función de suministrar información respecto de la historia de un predio y con ello, propiciar seguridad en el tráfico inmobiliario, implica que si algún dato altera la normalidad del contenido porque desconoce el trámite legal previsto o porque el acto inscrito presenta vicios de contenido, la oficina con base en las facultades de

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Soacha-Cundinamarca –Calle 14-N° 7-56

E-mail: ofiregi@supernotariado.gov.co



autocontrol debe acudir a enderezar el acto, anotación o dato que resulte ajeno a la verdad de la tradición del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente; es decir, a velar por mantener la realidad jurídica.

Lo anterior permite concluir que el registrador de instrumento públicos o el funcionario calificador designado para ello, a quienes les compete ejercer el control de legalidad sobre los documentos que radiquen los usuarios para su inscripción en el registro, el cual se realiza en la etapa de calificación y se define como:

El examen que corresponde hacer al funcionario de registro idóneo para tal finalidad, en virtud del cual queda determinado, en cada caso, si el título presentado reúne las condiciones exigidas por la leyes para ser inscrito y surtir efectos o si, por el contrario, faltan en el algunos requisitos o elementos precisos para formalizar la inscripción; en este último caso, puede suceder que la falta se corrija y una vez superada reingrese nuevamente y cumpla con todas las etapas del proceso de registro. La función calificadora actúa para que solo tengan acceso al registro los títulos válidos y perfectos. De no existir esta etapa, se formaría verdaderas cadenas de inscripciones fraudulentas, amparadas por el Estado, y los asientos del registro solo servirían para engañar al público, favorecerían el tráfico ilícito y provocarían un sinnúmero de litigios.

La calificación es una atribución que tiene el registrador o el funcionario designado, de examinar el documento cuya inscripción o anotación se solicite, para verificar si reúne los presupuestos legales necesarios para poder ingresar al registro. La calificación es una actividad jurídica del Estado puesta al servicio de los particulares para revisar y estudiar los instrumentos públicos presentados a registro y determinar si cumplen con las formalidades legales. Superada esta fase, se procede a confrontarlo con la historia jurídica consignada en el folio real, y si fuere el caso, con los documentos que sirvieron de soporte a las inscripciones anteriores y demás elementos que conforman el archivo.

No obstante lo anterior, es procedente advertir que en dicha actividad de registro, la entidad puede ser incluida al error por la conducta reprochable de quien tiene interés de obtener un resultado a su favor o de un tercero, ante lo cual es evidente reconocer que por lo tanto no es una entidad infalible ya que diversas situaciones pueden llevar a que el registro que refleja en dado caso no necesariamente corresponda a la realidad jurídica que debe presentar el folio de matrícula inmobiliaria, es así como el funcionario calificador debe atenerse a los principios de rigen la actividad registral especialmente en el de legalidad del acto, que establece.

El estatuto registral consagrado en la Ley 1579 de 2012, preceptúa:

ARTICULO 3: PRINCIPIOS. Las reglas fundamentales que sirven de base al sistema son los principios de:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Soacha-Cundinamarca -Calle 14-N° 7-56

E-mail: ofiregi@supernotariado.gov.co



Certificado N° 2096-1

Certificado N° GP 174-1

"C) **Prioridad o rango.** El acto registrable que primero se radique, tiene preferencia sobre cualquier otro que se radique con posterioridad, aunque el documento haya sido expedido con fecha anterior, salvo las excepciones consagradas en la ley.

"D) **Legalidad.** Solo son registrables los títulos y documentos que reúnan los requisitos exigidos por las leyes para su inscripción.

ARTICULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES. Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

Lo anterior permite en consecuencia remitirse al artículo 60 de la ley 1579 de 2012 que señala:

ARTICULO 60. RECURSOS

Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro.

ARTÍCULO 593 NUMERAL 1 DE LA LEY 1564 DE 2012 INDICA:

Embargos. Para efectuar embargos se procederá así: 1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción; si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez. Si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez; si lo registra, éste de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo.

Conocidos los hechos y después de haber recorrido las etapas necesarias para definir el asunto que nos ocupa, tendiente a establecer la realidad jurídica del folio

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Soacha-Cundinamarca -Calle 14-N° 7-56

E-mail: ofiregi@supernotariado.gov.co



Certificado N° IC 7099-1

Certificado N° CP 174-1

de matrícula involucrado en la presente actuación podemos definir que el error que se incurre cuando en la anotación 7 de la matrícula inmobiliaria 051-1537 se registra el oficio 0400 de 31 de Marzo de 2014, emitido por el Juzgado 04 Civil Municipal de Soacha, que también presenta error al momento de indicar el número de matrícula sobre el predio del cual recaía la medida cautelar del cual remitimos a su contenido literal este dice:

“En cumplimiento a lo dispuesto en autos calendados de 05 de marzo y 26 de marzo de 2014, proferidos dentro del proceso N. 2013-0832 le comunico que se decretó el Embargo de la cuota parte del inmueble que le corresponde a la demandad Ana del Carmen Plazas Balaguera identificado con, folio de matrícula **50s-108258 hoy 051-1537**”

Como se evidencia, la orden judicial en alusión disponía la medida de embargo sobre un folio que no correspondía por encontrarse dividido materialmente con el área agotada, error que incide en la decisión de fondo que se tomará con el presente acto administrativo.

Con respecto a la venta realizada por la señora Ana del Carmen Plazas Balaguera a favor de Miryam Balaguera Fajardo mediante escritura 2706 de 19 de julio de 2018 radicada con el turno 2018-051-6-14176 de 31 de Julio de 2018, inscrita en el folio de matrícula 051-96665 era procedente su inscripción porque no existía impedimento legal, ni orden judicial sobre esta matrícula.

Se observa que tanto el juzgado cometió error en citar equivocadamente el folio de matrícula, señora María Teresa Hernández Vargas a través de su abogado cometió el mismo error y tuvieron un lapso de tiempo suficiente para subsanar dicha falla, durante el trámite de esta actuación se comunicó de igual manera al correspondiente Juzgado mediante Oficio AA 053 de 25 de Mayo de 2021, dándole a conocer dicha actuación, de la cual nunca se pronunció.

En mérito de la expuesto ese despacho;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO; Se ordena dejar sin valor ni efecto jurídico registral la anotación 7, con turno de documento 2014-31898 del 09/04/2014, que contiene el oficio 0400 de 31 de Marzo de 2014 emitido por el juzgado 04 civil municipal de Soacha dentro del proceso N. 2013-0832, registrado en la matrícula 051-1537, tal como fuera expuesto en la parte considerativa de la presente decisión, con fundamento en lo previsto en los artículos 59 y 60 de la ley 1579 de 2012.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Soacha-Cundinamarca -Calle 14-N° 7-56

E-mail: ofiregi@supernotariado.gov.co



ARTICULO SEGUNDO; Desbloquear los folios de matrículas Inmobiliarias 051-96662, 051-96663, 051-96664, ya que no tienen relación alguna con el asunto de esta Actuación Administrativa.

ARTICULO TERCERO; Notificar de la presente decisión a MARIA TERESA FERNANDEZ VARGAS EN LA CARRERA 85 B N. 58C-44 SUR BARRIO BOSA, MIRYAM BALAGUERA FAJARDO AL CORREO ELECTRONICO soachaelaltico@hotmail.com, ANA DEL CARMEN PLAZAZ BALAGUERA, al representante legal de ESPUMADOS S.A., MARIA HELENA PLAZAS SANCHEZ Y ETACION DE SERVICIO LA POPA & Y CIA LTDA DIAPOPA LTDA y demás personas indeterminadas que puedan estar directamente interesados o resultaren afectados con esta decisión con publicación de la presente resolución en el diario oficial a consta de esta oficina, o en un diario de amplia circulación a costa del interesado si hay lugar para ello (art 37 de la ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO; Córrase traslado de la presente decisión ante el juzgado 4 Civil Municipal de Soacha, correo electrónico jo4cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del proceso de ese despacho en proceso ejecutivo N. 2013-0832 de María Teresa Fernández Vargas contra Ana del Carmen Plazas Balaguera, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO; Contra la presente, proceden los recurso de Reposición ante ante el Registrador Principal de esta oficina y el de Apelación ante el Sudirector de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el registrador principal de esta oficina (ART 76 DE LA LEY 1437 DE 2012).

ARTICULO SEXTO; La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha -Cundinamarca a los Veintisiete (27) días del Julio de 2022


GUILLERMO TRIANA SERPA

Registrador Seccional - Oficina de Registro Soacha De Instrumentos públicos
Soacha-Cundinamarca

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Soacha-Cundinamarca -Calle 14-N° 7-56

E-mail: ofiregi@supernotariado.gov.co



ORIP-SOACHA

NUMERO-AA-106-2022

Soacha, Cundinamarca, Agosto 4 de 2022

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
J04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N. 13-02 a 13-50
Soacha - Cundinamarca.

ASUNTO: NUESTRO EXPEDIENTE AA-022/2018 MI-051-1537/051-96665.
PORCESO EJECUTIVO N. 2013-0832.
DE: MARIA TERESA FERNANDEZ VARGAS
CONTRA: ANA DEL CARMEN PLAZAS BALAGUERA.

Comedidamente me permito enviarle copia de la **RESOLUCION N. 144** con fecha 27 de Julio de 2022 "Por medio del cual se ordena dejar sin valor ni efecto jurídico la anotación 7 del folio de matrícula inmobiliaria 051-1537.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente.



GUILLERMO TRIANA SERPA
Registradora Seccional
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Soacha-Cundinamarca

Anexo: Copia Resolución Nro. 144 con fecha 27-07-2022.
Transcriptor: Amar
Copia:

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Soacha - Cundinamarca
Dirección: Calle 14 N. 7-56
Teléfono: 5759698
E-mail: ofregissoacha@supernotariado.gov.co



289

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0249

Previo a tener en cuenta la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante (f. 285 a 286), se **INSTA** al memorialista para que de estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 76 del Código General del Proceso, aportando la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~_____
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario~~

556

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Sucesión No. 2015-0507

En atención al informe secretarial que antecede, se le informa a la parte demandada que su solicitud vista a folio 554 del expediente, fue resuelta mediante auto del 28 de julio de 2022 (f. 552), y el oficio elaborado No. 0648 del 8 de agosto de 2022 se encuentra a disposición para tramite, así las cosas se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

327

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0699

Atendiendo el escrito que antecede, se reconoce personería jurídica a **CONTACT XENTRO S.A.S**, representada legalmente por el Dr. **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ**, como apoderado del **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS** a través de su vocera y administradora **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

277

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0787

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE**:

Señalar como fecha el próximo 4 del mes de octubre del año **2022**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2022 del micro sitio de este Despacho

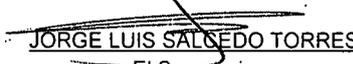
Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0815

Atendiendo a lo solicitado por **CONTACT XENTRO S.A.S**, estece a lo dispuesto en el inciso 2º del auto del 26 de mayo de 2022 (f. 281).

Por otro lado, en atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 4 del mes de octubre del año **2022**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario **"El Tiempo", ó "El Espectador", ó el "Nuevo Siglo"** o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial

el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2022 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

199

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0495

En atención a lo solicitado por la parte demandante (fs. 183 a 197), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **JULIO ALFONSO COMBARIZA VELASQUEZ y LEIDY MAYERLY OSPINA VILLANUEVA**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

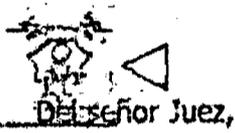
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

SOLICITUD

Conforme a lo anterior, me permito solicitar al despacho tener en cuenta el avalúo catastral presentado, siendo así que el presentado establece el precio real del inmueble y que, adicionalmente el demandado guardó silencio al mismo, respetándose de esta forma con la igualdad de las partes obrando con lealtad y buena fe.

Adjunto certificación catastral del 06 de julio de 2022.


 Del señor Juez,

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
 C.C. 91012865 - Soacha - Santander
 Facto y hora de expedición: 06 JUL 2022 15:28
 J. P. 74.502 del C. S. de la J.
 joseivan.suarez@anticoobranzas.com
 BUE-1771-438

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA - 23 GENERA -

Identificación Predial:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Código de Documento:	2578401000010700870000000
Número Predial Histórico:	081-100087
Fecha de Inscripción Anterior:	K 20 A 2 A 11 S M 23 L O 28

Información Física	
Vigencia:	2022
Área de Terreno (m2):	38
Área de Construcción (m2):	32
Destino Económico:	2521 - Habitación

Información Económica	
Avalúo Catastral (€):	247.142,000

Información Jurídica		
Tipo Documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No Documento
Nombres y apellidos o Razón Social		DANIEL ALVAREZ ANIVAR

Nota: Esta información tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (apartado 18) Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 932 de 2005 (artículo 6) Decreto 3.
 La inscripción en Catastro es constitutiva de dominio. En caso de duda sobre la validez de la inscripción o la inscripción, Recopilación del ISAC 1149 de 2021. Artículo 89. Derecho constitutivo de fe pública civil o si la inscripción es electrónica, en caso de presentar alguna duda relacionada con la información que contiene y/o verificar la autenticidad del predio, consulte el portal de información catastral en línea.

El presente certificado es expedito a solicitud del interesado.


 Alberto Linares Guzman
 Profesional Especializado

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

109
cd 2

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Mixto No. 2016-0550

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 147), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular, vencido el termino anterior se decidirá sobre la solicitud de honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

S
Oficina
26 JUL 2022
99
117

Señor.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

P

REFERENCIA 2016-550
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO FABIAN AUGUSTO NIETO BOLAÑOS

ASUNTO RINDO INFORME FINAL Y SOLICITUD DE HONORARIOS DEFINITIVOS

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho, que el inmueble objeto de cautela ubicado en la **CALLE 34 No. 1 A – 40 HOY CARRERA 31 No. 33 – 61 TORRE 1 APTO 601 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AZALEA II DE SOACHA CUNDINAMARCA**, se encontraba en depósito provisional y gratuito en cabeza de la señora **PAULA ANDREA NIETO GUEVARA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.001.286.066 de Bogotá, quien atendió la diligencia de secuestro y es hija del demandado
2. Que mediante auto del 22 de julio de 2022 se declaró la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, así mismo se solicitó el levantamiento de las medidas cautelares.
3. Por lo anterior, el 26 de julio de 2022 se realizó visita al inmueble para hacer entrega real y material de este, al demandado el señor **FABIAN AUGUSTO NIETO BOLAÑOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.139.162 de Bogotá, entrega que quedo formalizada mediante acta de entrega de bien inmueble, lo anterior toda vez que el apartamento se encontraba en depósito provisional y gratuito en cabeza de la hija del demandado la señora Paula Nieto

Es importante mencionar que el inmueble se entrega en las mismas condiciones en que fue secuestrado y debidamente custodiado.

4. Por último, solicito respetuosamente al despacho me sean asignados honorarios definitivos por la labor administrativa realizada como secuestro, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y siguientes del acuerdo No PSAA 15-10448 de diciembre 28.

Conforme a lo anterior, me permito anexar

- Acta de entrega de inmueble firmada por el demandado

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante Legal C Y O Administración Jurídica S.A.S.
Auxiliar judicial

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375
cvoadmonjuridica@gmail.com



ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE

En Soacha, a los (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), entre el señor **CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ**, identificado con CC. No. 79.534.273 de Bogotá, actuando como representante legal de la empresa C Y O Administración Jurídica S.A.S. Nit. 900900893-7, inscrita en la lista de auxiliares de la Justicia, en esta oportunidad como SECUESTRE designado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-550 del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) iniciado por **BANCOLOMBIA S.A** contra **FABIAN AUGUSTO NIETO BOLAÑOS**

Se realizó la entrega real y material del bien inmueble secuestrado ubicado en **CALLE 34 No. 1 A – 40 HOY CARRERA 31 No. 33 – 61 TORRE 1 APTO 601 CONJUNTO RESIDENCIAL AZALEA II P.H DE SOACHA CUNDINAMARCA** al demandado el señor **FABIAN AUGUSTO NIETO BOLAÑOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.139.162 de Bogota

Lo anterior, debido a que mediante auto del 22 de julio de 2022 proferido por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) se decretó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Así mismo, cabe aclarar que el inmueble se encontraba en depósito provisional y gratuito en cabeza de hija del demandado la señora **PAULA ANDREA NIETO GUEVARA** identificada con cedula de ciudadanía No 1.001.286.066 de Bogotá, quien atendido la diligencia de secuestro. Es por ello, que se hace la entrega real y material del bien antes mencionado en las mismas condiciones en que fue secuestrado y debidamente custodiado al demandado y propietario el señor **FABIAN AUGUSTO NIETO BOLAÑOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.139.162 de Bogotá

ENTREGA

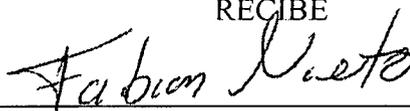


CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ

C.C. 79.534.273 de Bogotá

RL. C Y O Administración Jurídica S.A.S.
Auxiliar Judicial

RECIBE



**FABIAN AUGUSTO NIETO
BOLAÑOS**

C.C No. 80.139.162 de Bogotá

234

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0127

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A**, contra **MAXIMILIANO URAZAN** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

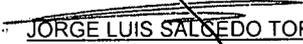
En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

294

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0179

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO CAJA SOCIAL S.A,** contra **MARTHA ROCIO MORENO ACOSTA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiése.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

179.

2

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0193

Previo a resolver respecto de la terminación del proceso (fs. 174 a 175), se requiere al memorialista para que se sirva acreditar la facultad de *recibir*, conforme lo ordena el artículo 461 del Código General del Proceso. De ser el caso allegue el certificado de existencia y representación legal de **FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA**, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

214

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0270

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, el oficio No. 1086 del 2 de agosto de 2022 proveniente del **JUZGADO TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOACHA**, mediante el cual informa al Juzgado, sobre la terminación del proceso Ejecutivo Singular No. **2018-01337** y en consecuencia el levantamiento de la medida cautelar de embargo de **REMANENTES** conocida y tenida en cuenta por este Despacho mediante auto del 4 de abril de 2018 (f. 156).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

H. 212
LOS.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

Transversal 12 No. 34A-18 piso 4, Barrio Rincón de Santafé
Correo: j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha (Cundinamarca), 2 de agosto de 2022

17 AGO 2022

Oficio No. 1086

Señores:

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (ANTES JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL)**

j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR	No. 2018-01337
DEMANDANTE:	LUZ MELIA ARIAS GARCÍA	C.C. 24.719.315
DEMANDADO:	DOGAR ESCOBAR SALCEDO	C.C. 79.728.722

Atentamente les comunico que mediante auto calendado el nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en consecuencia se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar de embargo de los remanentes que de cualquier motivo pudieren quedar en favor del demandado dentro del proceso 2018-00270 de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., contra DOGAR ESCOBAR SALCEDO.

Dicho embargo había sido comunicado por el juzgado, mediante Oficio No. 0308 del 6 de febrero de 2019.

Agradezco la atención prestada,

JULIETH NAYIBE ROJAS AVILA

Secretaria

FAR

Firmado Por:

Julieth Nayibe Rojas Avila

Secretario Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2499059c6f63a8abff2705915c31e9b4734cc4459435817520ca7fd7e0af6f**

Documento generado en 17/08/2022 09:29:39 AM

169

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0385

En atención a lo solicitado por la parte demandante (fs. 183 a 197), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **INVERST-INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S**, como cesionaria del **BANCO DE BOGOTA S.A**, contra **CINDY PAOLA GUTIERREZ RINCON**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM
Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0016

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, el memorial allegado por el apoderado de la parte pasiva (fs. 60 al 61), en el que informa sobre el cumplimiento de los pagos acordados.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MP
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. - Colombia

18 AGO 2022

SCS.
col

Señor:

JUZGADO 5° QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOACHA (CUNDINAMARCA).

E. S. D.

Ref.	Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2019 - 00016
Demandante:	DANIEL ALONSO PERILLA.
Demandados:	JOSE ROBERTO GARZON MONTERO Y BLANCA LIGIA VERGARA MORENO.

Asunto: CUMPLIMIENTO A LA TRANSACCIÓN 2 PAGO.

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ, mayor de edad, con domicilio y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado civilmente con la C.C. No. 79'882.176 de Bogotá D.C. y profesionalmente con la T.P. No. 316.210 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de los señores **JOSE ROBERTO GARZON MONTERO Y BLANCA LIGIA VERGARA MORENO**, quienes dentro del proceso 2019-00016 en referencia son la parte demandada. Allego memorial a su estrado judicial respecto del cumplimiento a la transacción que se radico el día 17 de junio del 2022, firmado por las partes anexo pantallazos del pago del pago.

- a) Que el pago se realizó el segundo pago el día 16 de agosto del 2022, en la cuenta No 24090266784 a nombre del señor **DANIEL ALONSO PERILLA**, en el **BANCO CAJA SOCIAL**, se realizaron 2 transacciones con los números de transacción No 00005120 , por un valor total de (\$ 15'000.000), **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE**, se realiza el anexo de los pantallazo

Se realiza anexo fotografías.

abogado.pablo.ortiz@gmail.com

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ

Abogado

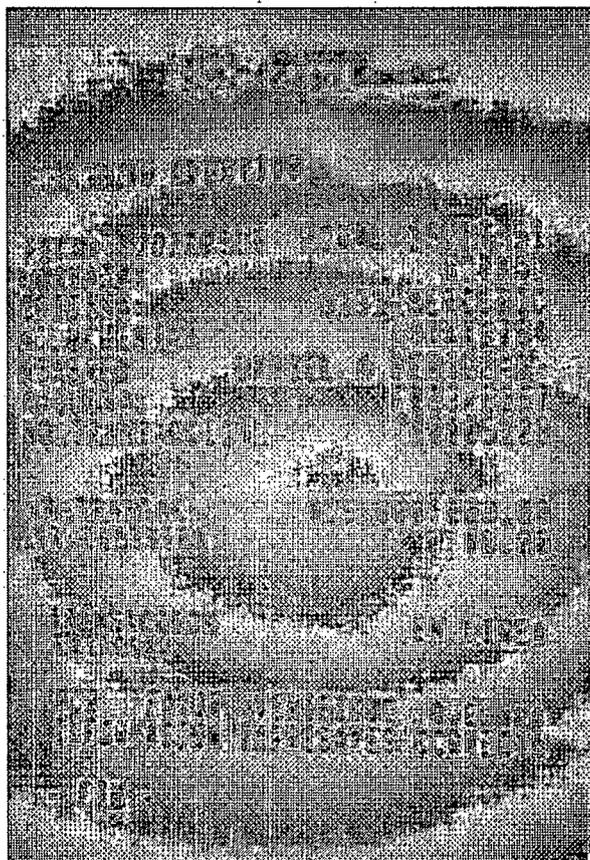
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"

Teléfonos. Celular 3156750750

Bogotá, D.C. - Colombia

SSOS UDA 8 P.

Fotografía No 1



- b) Con este pago se ha consignado un total de \$ 42'930.000, **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.** y queda pendiente un saldo de \$ 25'070.000, **VEINTICINCO MILLONES CERO SETENTA MIL PESOS M/CTE.** para dar el cumplimiento del acuerdo pactado con el demandante.

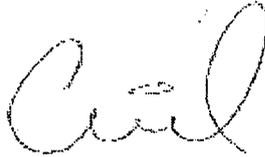
abogado.pablo.ortiz@gmail.com

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia

6/11
CDL

Dando así cumplimiento a la transacción realizada entre las partes no siendo más la presente con el mismo y reiterado respeto solicito sea anexado al expediente.

Del señor Juez,



PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
T.P. No.316.210 del C.S de la J.
C.C. No. 79'882.176 de Bogotá

abogado.pablo.ortiz@gmail.com

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0016

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, el memorial allegado por el apoderado de la parte pasiva (fs. 47 al 48), en el que informa sobre el estado actual del inmueble.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

50
cdz

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia

S
LCS
04 ACO 2022

MA
CAR

Señor:
JUEZ (A) 5 QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA (CUNDINAMARCA).

E. S. D.

Ref.	Procesos Ejecutivos de Menor Cuantía No. (2019 – 00016),
Demandante:	DANIEL ALONSO PERILLA.
Demandados:	JOSE ROBERTO GARZON MONTERO Y BLANCA LIGIA VERGARA MORENO.

Asunto: **INFORME A SOLICITUD DEL DESPACHO DE SECUESTRE
MES DE AGOSTO DEL 2022.**

JOSE ROBERTO GARZON MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.407.029 de la ciudad de Bogotá, y **BLANCA LIGIA VERGARA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No 41.566.578 de la ciudad de Bogotá, dentro de los procesos No 2019- 00016, 2020-00407 que cursan el **JUZGADO 5 QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**. Y el proceso No 2022-00251 que cursa en el **JUZGADO 3 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, dentro de los procesos de referencia, por el cual *se nos designó como secuestre a título de gratuidad* según lo normado 595 numeral 3 en la audiencia de secuestre de fecha 17 de junio del 2022.

Informo que el estado del bien inmueble objeto de secuestro de fecha 17 de junio del 2022, diligencia que fue practicada como lo ordeno su estrado judicial el predio se encuentra en las mismas condiciones en las que se encontró en dicha diligencia sin cambio alguno.

Atentamente

Demandados

19 407 029 Bogotá

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia

Handwritten initials: MO
CO

JOSE ROBERTO GARZON MONTERO.
C.C 19'407.029 de Bogotá.
Celular 3103304902

Blanca Ligia Vergara Moreno
cc 41'566.578 de Bogotá

BLANCA LIGIA VERGARA MORENO.
C.C 41'566.578 de Bogotá.
Celular 3158697241

Apoderado judicial de los demandados.

Civil

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
T.P. No.316.210 del C.S de la J.
C.C. No. 79'882.176 de Bogotá
Apoderado Judicial de los demandados

44 51

280

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

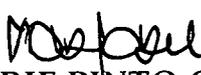
Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil.Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0145

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, (fs. 322 al 323), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

243

02 AGO 2022

H
CS

Señor
JUEZ 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA
SOCIAL S.A. contra LINA MACHELY LOPEZ MARENTES

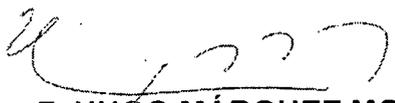
Exp.: 2019 – 530

ASUNTO: SE SOLICITA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada al correo electrónico saritahernandez1707@hotmail.com

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 2871741 y 3204800592
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

31

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0214

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, por la parte actora, a fin de llevar acabo la diligencia de **SECUESTRO** decretada mediante auto de fecha 5 de agosto de 2019, se reprograma la misma, por lo cual se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 21 del mes de agosto del año **2022**.

Para la práctica de la audiencia programada, el secuestre designado y honorarios fijados en el auto referido téngase en cuenta. Por secretaria **COMUNIQUESE** al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

219

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0342

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la parte actora (f. 212), por tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 216), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

De otro lado, **REQUIERASE** por secretaria a la **O.R.I.P de Soacha**, a fin de que se sirva aclarar e incluir la palabra "**CAUSAS**" en la anotación No 9 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con F.M.I. No. **051-150562**, (antes **50S-40633346**) dentro de la denominación de este Despacho, dado que por un error involuntario se excluyó en el contenido del oficio No. 0384 del 4 de marzo de 2020, atendido lo anterior allegue el respectivo Certificado de Tradición evidenciando lo aquí dispuesto.

Por otra parte, en atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE**:

Señalar como fecha el próximo √ del mes de octubre del año 2022, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que

dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2022 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

H
tena
10 ACO 2022 216

Señor.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

REFERENCIA 2019-342
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
DEMANDADO ANA CARLOTA ALARCON FRESNEDA

ASUNTO RINDO INFORME

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho, que el inmueble objeto de cautela ubicado en la **CARRERA 10 No 6 C – 28 HOY CARRERA 17 A No. 2 - 30 APTO 203 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL LA OPORTUNIDAD II de SOACHA**, se encuentra desde la diligencia de secuestro, esto es 10 de junio de 2022 y hasta la fecha en depósito provisional y gratuito en cabeza de **DAYANA MELISA BONILLA ALARCON** quien atendió la diligencia y es hija de la demandada
2. Hago saber que el bien inmueble se encuentra en las mismas condiciones que fue secuestrado y debidamente custodiado.

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
Auxiliar judicial

59

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0343

En atención a lo solicitado por la parte demandante (f. 179), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE SAN IGNACIO II ETAPA P.H,** contra **AÑA HERSILIA BONILLA CORTES y ERNESTO ESPINOSA CUERVO,** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciense.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

51

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0346

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, por la parte actora, a fin de llevar acabo la diligencia de **SECUESTRO** decretada mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020, se reprograma la misma, por lo cual se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 14 del mes de octubre del año **2022**.

Para la práctica de la audiencia programada, el secuestre designado y honorarios fijados en el auto referido téngase en cuenta. Por secretaria **COMUNIQUESE** al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despacho judiciales, se deberán usar y portar en todo momento los elementos de protección personal (*tapabocas, guantes, careta y mono gafas*), así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

9
02

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0349

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, el memorial allegado por el apoderado de la parte actora (f. 7), en el que informa sobre el cumplimiento de la parte demandada a los pagos acordados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

22 AGO 2022

DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR No.2019-0349

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE SAN IGNACIO II ETAPA - P.H.

DEMANDADO(S): ARIZA JOSE IVAN Y GONZALEZ BUITRAGO YURY ESPERANZA.

RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES, mayor de edad y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante, me dirijo a su despacho con todo respeto con el fin de informar que al momento no ha sido necesario llevar a cabo ninguna medida cautelar teniendo en cuenta que a la fecha los demandados dieron inicio a la cancelación de lo adeudado por medio de un acuerdo de pago y este se ha venido cumpliendo, una vez sea cancelada la deuda perseguida dentro del proceso se solicitara la terminación del mismo, de lo contrario se continuara con la medida cautelar.

Del señor juez

Atentamente,


RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES
C.C. No 85.456.470 de Santa Marta
T.P. No 105.125 C.S. de la J.
Teléfono: 310 7841346
Correo: juridicofontalvo@hotmail.com

22

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0350

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, por la parte actora, a fin de llevar acabo la diligencia de **SECUESTRO** decretada mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020, se reprograma la misma, por lo cual se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 14 del mes de Octubre del año **2022**.

Para la práctica de la audiencia programada, el secuestre designado y honorarios fijados en el auto referido téngase en cuenta. Por secretaria **COMUNIQUESE** al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despacho judiciales, se deberán usar y portar en todo momento los elementos de protección personal (*tapabocas, guantes, careta y mono gafas*), así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

181

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0526

En atención a lo solicitado por la parte demandante (f. 179), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCOLOMBIA S.A**, contra **GABRIEL ANTONIO FUQUENE BARAHONA**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciense.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

250

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0530

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 4 del mes de octubre del año **2022**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibidem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2022 del micro sitio de este Despacho

Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

206

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0636

En atención a la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora, en la que da cuenta de la admisión del trámite de insolvencia de la persona natural aquí demandada por parte del centro de conciliación y amigable composición **FUNDACION LIBORIO MEJIA** (fs. 200 al 203) y en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 1º del artículo 545 el Código General del Proceso, se **SUSPENDE** el curso del presente asunto hasta por el término de noventa (90) días (art. 544 del C.G.P).

No obstante, secretaria sírvase **OFICIAR** a la referida entidad a fin de que se sirva informar en su debida oportunidad si en el trámite de negociación de deuda solicitado por la aquí demandada se celebró acuerdo de pago. Una vez se informe sobre su resultado regrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

224

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0638

Se informa al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** que las piezas procesales solicitadas ya fueron remitidas mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2022 (f. 222), adjúntese soporte de ello a esta notificación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

215

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0643

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE**:

Señalar como fecha el próximo 5 del mes de octubre del año **2022**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2022 del micro sitio de este Despacho.

Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

727

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0716

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, se requiere a la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

53

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0748

No se tiene en cuenta el trámite de notificación realizado por la parte actora a la pasiva, en razón a que en el citatorio y el aviso de que trata los artículos 291 y 292 del C.G.P, se indica de manera errada la dirección y el número de teléfono de esta sede Judicial.

Así las cosas, la parte actora proceda a realizar nuevamente y en debida forma la notificación a la parte demandada, en la cual se deberá indicar de manera correcta y completa la información correspondiente a este Juzgado (denominación, correo electrónico, dirección, horario de atención y teléfono actuales).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

10

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0761

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, por la parte actora, a fin de llevar acabo la diligencia de **SECUESTRO** decretada mediante auto de fecha 24 de octubre de 2019, se reprograma la misma, por lo cual se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 7 del mes de octubre del año **2022**.

Téngase en cuenta para la diligencia programada, el secuestre designado y honorarios fijados en el auto referido. Por secretaria **COMUNIQUESE** al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despacho judiciales, se deberán usar y portar en todo momento los elementos de protección personal (*tapabocas, guantes, careta y mono gafas*), así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALSEDO TORRES~~
Et Secretario

35

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0952

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-10271 (antes 50S-640625)**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 30 al 33), allegado al expediente por la parte actora.

No obstante, lo anterior y previo a señalar fecha, sírvase la parte demandante allegar el correspondiente certificado de nomenclatura y estratificación con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

257

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0006

En atención a lo solicitado por la parte demandante (f. 256), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCOLOMBIA S.A**, contra **JAIDEN CEPEDA GONZALEZ y ROSALIA RODRIGUEZ RIOS**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiese.

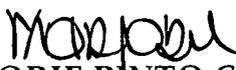
TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

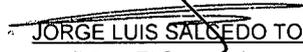
En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0024

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 29), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

M. J. Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

SSS 201

09 ACO 2022

Señor.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

REFERENCIA 5-2020-0024
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE ANATILDE AVILA NIETO
DEMANDADO EBIOLET SUSANA GARZON APONTE

ASUNTO RINDO INFORME

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho, que los bienes muebles objeto de cautela los cuales corresponden a (un televisor marca Panasonic color negro pantalla plana de 50 pulgadas, un componente teatro en casa marca Panasonic con cinco bafles color negro, una maquina elíptica tubular negra y un VSH marca Samsung color gris continúan en el inmueble **CALLE 3 E No. 5 – 10 CASA 31 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE MALIBU 4 PH 1MZ B de SOACHA**, y en depósito provisional y gratuito en cabeza de la demandada la señora EBIOLET SUSANA GARZON APONTE quien atendió la diligencia.
2. Así mismo hago saber que los bienes muebles continúan en las mismas condiciones en que fueron secuestrados y debidamente custodiados

Conforme a lo anterior, me permito anexar

- Registro fotográfico de los bienes muebles secuestrados

No siendo otro el motivo de la presente

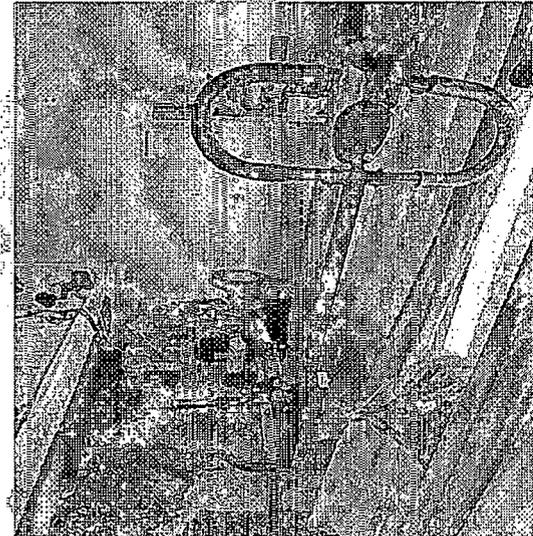
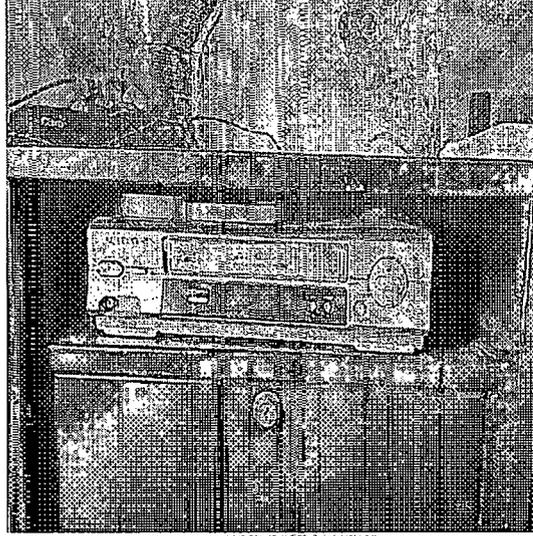
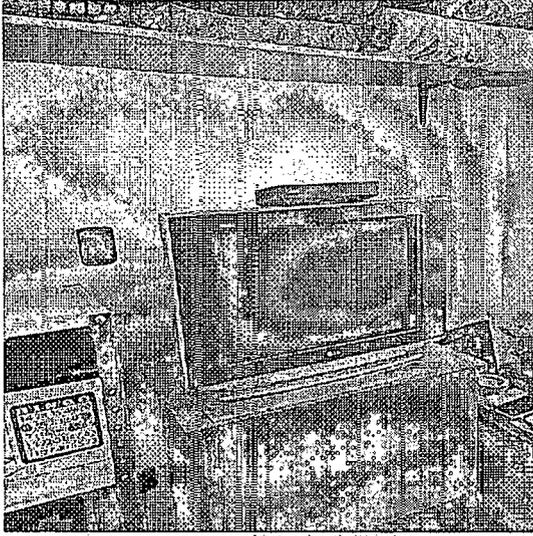
Atentamente,



CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT 900.900.893-7
Auxiliar judicial

SSOS 03A 2 U

REGISTRO FOTOGRAFICO BIENES MUEBLES SECUESTRADOS



ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375
cyoadmonjuridica@gmail.com



125

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0080

Previo a resolver respecto de la terminación del proceso (f. 123), se requiere al memorialista para que se sirva acreditar la facultad de *recibir*, conforme lo ordena el artículo 461 del Código General del Proceso. De ser el caso allegue el certificado de existencia y representación legal de **ALIANZA SGP S.A.S y CASAS Y MACHADO ABOGADOS S.A.S**, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.48
HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario